

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio N° 049 suscripto en fecha 27 de Diciembre de 2013 entre la provincia de La Rioja y el Estado Nacional, por el cual se acuerda que la provincia de La Rioja se incorpore a un proceso de Reestructuración de Deuda, de las acreencias que mantiene con el Estado Nacional correspondiente al Programa Federal de Desendeudamiento de la Provincias Argentinas.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128º Período Legislativo, a siete días del mes de enero del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.499.-

FIRMADO:

DRA. MARIA FLORENCIA LÓPEZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE EMANUE VILACORNA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

9.499

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y EL GOBIERNO NACIONAL

Entre el GOBIERNO NACIONAL, representado por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Contador **JORGE MILTON CAPITANICH**, el señor MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS **DOCTOR AXEL KICILLOF** y el señor MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE Contador **ANÍBAL FLORENCIO RANDAZZO**, por una parte; y la PROVINCIA de LA RIOJA, representada en este acto por el señor GOBERNADOR, Doctor **LUIS BEDER HERRERA**, por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

Que el ESTADO NACIONAL transferirá en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y Leyes Especiales un monto de \$ 220.036 millones durante el ejercicio 2013, lo cual equivale a un valor 10 veces superior al del año 2003.

Que el ESTADO NACIONAL transferirá en concepto de Fondo Federal Solidario un monto equivalente a \$ 9.695 millones, lo cual implica un incremento del 230 % respecto al inicio de las transferencias por este concepto en el ejercicio fiscal 2009.

Que la relación del stock de deuda pública provincial y Coparticipación Federal de Impuestos anual era equivalente a 3,57 veces en el año 2003 pasando a 0,74 veces en el año 2013.

Que el ESTADO NACIONAL recaudará en concepto de impuestos, de derechos sobre comercio exterior y aportes y contribuciones a la seguridad social un total de \$ 856.744 millones.

Que las transferencias y recursos que el ESTADO NACIONAL en virtud de la ejecución de políticas públicas destina a las Provincias Argentinas alcanzarán en 2013 una cifra de \$ 632.349 MILLONES. En concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y Leyes Especiales, Transferencias Corrientes y Programas Sociales -que incluyen, entre otros, Fondo Nacional de Incentivo Docente y Seguridad Alimentaria-, Transferencias de Capital -incluyendo el Fondo Federal Solidario-, como así también asistencia financiera por préstamos netos o ahorro por servicios de la deuda pública en virtud del Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010, el monto alcanzará los \$ 269.678 millones. Adicionalmente se registran otras transferencias en concepto de jubilaciones y pensiones, Asignación Universal por Hijos, subsidios al transporte, gas y energía eléctrica por un monto total equivalente a \$ 362.671 millones.

Que el total de recursos transferidos en función de ingresos coparticipables así como los destinados a Provincias en virtud de las políticas públicas implementadas por el ESTADO NACIONAL representan en conjunto un 74 % de su recaudación tributaria anual por todo concepto, porcentaje superior a los coeficientes de distribución primaria previstos en la normativa de recursos coparticipables.

9.499

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

Que el Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010 creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, con el objetivo de reducir y reprogramar la deuda de las Provincias con el GOBIERNO NACIONAL en condiciones que permitieran mejorar la situación financiera de corto y largo plazo, eliminando el ajuste por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y ampliando los plazos de reembolso, otorgando de esa forma previsibilidad en los montos y costos de los servicios a cancelar.

Que la Resolución N° 33 de fecha 23 de diciembre de 2011 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS dispuso modificar las condiciones financieras del Programa mencionado en el considerando anterior, así como las del Programa de Asistencia Financiera del año 2010, estableciendo que el primer pago de amortización e intereses se efectúe en el mes de enero del año 2014.

Que resulta necesario que la Provincia pueda mantener la aplicación de políticas públicas que coadyuven a sostener los niveles de empleo, preservar las actividades productivas y financiar la asistencia requerida por los sectores sociales desprotegidos. Que es política del GOBIERNO NACIONAL continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las jurisdicciones provinciales, en tanto observen un desenvolvimiento responsable de sus cuentas públicas a través de un programa de metas que asegure su cumplimiento.

Que en razón de lo expuesto, resultó necesario reformular las condiciones financieras de reembolso de los servicios de intereses y amortización de la deuda de la Provincia con el GOBIERNO NACIONAL antes referida.

Que la Resolución N° 36 de fecha 20 de diciembre de 2013 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, dispone modificar las condiciones financieras de reembolso de las deudas allí establecidas, que las Provincias mantienen con el GOBIERNO NACIONAL.

Que el inciso d) del Artículo 3° de la Ley N° 23.548 creó el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, destinado a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales, facultando, por el Artículo 5° de la Ley N° 23.548, al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del ex MINISTERIO DEL INTERIOR actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, a distribuir los mismos.

Que la decisión de establecer un conjunto de metas tiene por objetivo generar las condiciones que apunten a la sustentabilidad fiscal de cada una de las jurisdicciones provinciales y la promoción del empleo, exportaciones y producción de bienes y servicios en el marco del mejoramiento de la calidad de la gestión pública y de la prestación de servicios públicos esenciales e indelegables.

Que la Provincia ha realizado con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, acuerdos de cooperación mutua e intercambio de información que constituyen una herramienta destinada a combatir la evasión fiscal y el empleo no registrado, cuyo objetivo resulta beneficioso para las partes.

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio de Reestructuración de Deuda.

POR ELLO LAS PARTES;

C O N V I E N E N :

ARTÍCULO 1º.- La deuda de la Provincia con el GOBIERNO NACIONAL correspondiente al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas que alcanza un monto de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO** (\$375.688.648) al 31 de diciembre de 2013, tendrán el tratamiento que se establece en los artículos siguientes.-

ARTÍCULO 2º.- El GOBIERNO NACIONAL otorgará en el mes de enero de 2014 y la PROVINCIA acepta, un aporte proveniente del FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL, creado por el inciso d) del Artículo 3º de la Ley N° 23.548, de conformidad con el procedimiento establecido por el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por un monto de **PESOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO** (\$50.087.185).-

ARTÍCULO 3º.- La PROVINCIA cede irrevocablemente al Tesoro Nacional, en los términos de los Artículos 1.434 y subsiguientes del Código Civil y el GOBIERNO NACIONAL acepta, los recursos a que se hace referencia en el Artículo 2º del presente, a los fines de la cancelación parcial, hasta la concurrencia de los mismos, de las deudas que, al 31 de diciembre de 2013, la Provincia tiene con el GOBIERNO NACIONAL Y que se describen en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el GOBIERNO NACIONAL acuerda que la deuda que surge de la aplicación de los Artículos 1º, 2º Y 3º del presente, que alcanza a la suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUA TROCIENTOS SESENTA y TRES** (\$325.601.463) será reembolsada por la PROVINCIA al Tesoro Nacional en las siguientes condiciones:

- a) Plazo de Gracia para el Pago de los Intereses y la Amortización: hasta el 31 de marzo de 2014;
- b) Amortización del Capital: se efectuará en DOSCIENTAS (200) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al CERO COMA CUATROCIENTOS NOVENTA y CINCO POR CIENTO (0,495%) Y una última cuota equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) del capital;
- c) Intereses: se capitalizarán hasta el 31 de marzo de 2014 y serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable del SEIS POR CIENTO (6%) nominal anual;
- d) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º Y 3º del "ACUERDO NACIÓN – PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS", ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, a partir del DÉCIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento. El primer vencimiento operará el 30 de abril de 2014.-

ARTÍCULO 5°.- A fin de mantener y extender el beneficio a que se refiere el Artículo 4° durante todo el año 2014, la PROVINCIA se compromete a:

- a) El suministro de información actualizada y en tiempo real de la ejecución presupuestaria con resultado fiscal primario y financiero conforme el ANEXO I desagregada de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido que en el mismo se prevé, la que será enviada en papel y debidamente certificada por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, así como toda otra información ampliatoria y/o aclaratoria que se solicite.
- b) El suministro de un sistema de información y gestión financiera destinado a verificar el personal del sector público provincial consolidado y el cumplimiento de la Ley N° 25917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, conforme detalle del ANEXO II, desagregada de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido que en el mismo se prevé, la que será remitida en papel y debidamente certificada por autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético.
- c) Identificar los complejos productivos estratégicos de su economía para fijar metas de exportaciones, financiamiento, empleo y producción.
- d) Identificar las obras de infraestructura que resultan vitales e indispensables para generar competitividad de su economía y las condiciones para transformar las cadenas de valor y los sistemas de producción incorporando valor agregado industrial, sustitución de importaciones y desarrollo tecnológico para garantizar su productividad de largo plazo.
- e) Desarrollar las metas de cumplimiento de indicadores sociales, laborales y sanitarios conjuntamente con los distintos Ministerios y Secretarías nacionales que se incorporarán como anexos de un Convenio a suscribir en el mes de marzo del año 2014.
- f) Propiciar un acuerdo marco para lograr el desistimiento de todas las acciones judiciales contra el ESTADO NACIONAL para el primer trimestre del año 2014.
- g) Suministrar información de todos los componentes del salario desagregado para cada uno de los estamentos del Sector Público Provincial consolidado (Administración Central, Organismos Descentralizados, Fondos Fiduciarios y Empresas Públicas).
- h) Suministrar la información atinente a tarifas de los servicios públicos, incluido el componente subsidios, desagregados por categorías de usuarios.

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

- i) Suministrar información del personal por escalafón y categoría incorporados en el presupuesto público.
- j) Dar cumplimiento a los compromisos de cooperación mutua y de intercambio de información con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, referidos a la remisión mensual de los datos correspondientes a: 1) la nómina de su personal en relación de dependencia que comprende a los empleados públicos en general, incluidos los municipales, personal del Poder Judicial, docente, de seguridad, legislativo, personal contratado y, jubilados y pensionados de la Provincia mediante el Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social (SICOSS), establecido por la Resolución General N° 3.834 de la Dirección General Impositiva dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, texto según la Resolución General N° 712 de la citada Administración Federal y sus modificatorias y complementarias, de acuerdo con las modalidades y condiciones que a tal efecto establezca la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y, 2) la nómina de la totalidad de sus prestadores de servicios que revistan como trabajadores autónomos o como pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo) con las modalidades plazos y condiciones que a tal efecto establezca la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 6°.- A los efectos de mantener el beneficio el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS evaluarán el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5°.-

ARTÍCULO 7°.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso con arreglo al presente, la Provincia cede "pro solvendo" irrevocablemente a favor del GOBIERNO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° Y 3° del "ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS", ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y autoriza a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a través de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a retener automáticamente del Régimen citado los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.-

ARTÍCULO 8°.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez que la Provincia obtenga la pertinente autorización legal para reestructurar deuda y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° Y 3° del "ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS", ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total de la deuda a que hace referencia el Artículo 4° del presente Convenio con más sus intereses.

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

ARTÍCULO 9°.- Los pagos efectuados por la Provincia desde el 1° de enero de 2014 y hasta la entrada en vigencia del presente Convenio Bilateral se deducirán del monto del capital adeudado. A tales efectos, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, informará a la Provincia los pagos que se hubieran realizado hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, y en consecuencia el saldo residual.-

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250, 5° piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de LA RIOJA 25 de Mayo Esq. San Nicolás de Bari Oeste.-

En fe de lo cual, se firma CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre del año 2013.-

CR. JORGE MILTON CAPITANICH
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DR. AXEL KICILLOF
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

CR. ANIBAL FLORENCIO RANDAZZO
MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

(ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL)

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA (Artículo 5º Inciso a)

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO MENSUAL

Planilla 1. Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento de la Administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso – Mandado u Ordenado a Pagar), Pagado de Ejercicios Anteriores. Anexo Art. 4 Resolución N° 26/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Planilla 1.4 con desagregación conforme a anexo Art. 2 Resolución N° 33/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Planilla 2. Stock, Uso del Crédito y Servicios de la Deuda de la Administración Pública No Financiera en las etapas Devengado (Compromiso-Mandado u Ordenado a Pagar) y Pagado.

Planilla 3. Gasto en Personal por concepto de liquidación de haberes de la Administración Pública No Financiera en la etapa del Devengado (Compromiso-Mandado u Ordenado a Pagar).

Planilla 4. Situación del Tesoro de la Administración Pública No Financiera.

Planilla 5. Saldos bancarios del Sector Público No Financiero.

La información mensual deberá ser remitida dentro de los treinta (30) días del finalizado el mes. Los Esquemas Ahorro-Inversión-Financiamiento detallados en **Planilla 1** deben corresponder a información acumulada al mes de referencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

9.499

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

Planilla N° 1

CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

ACUMULADO AL MES.....

Etapas: Crédito Vigente - Devengado (*) - Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores

EN MILLONES DE \$

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				
	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FOOS. FIDUC. Y CIFAS, ESP. (3)	INST. DE SES. SOCIAL (4)	TOTAL (5)=(1+2+3+4)
I. INGRESOS CORRIENTES					
- Tributos					
- De Origen Provincial					
- Ingresos Brutos					
- Inmobiliario					
- Sellos					
- Asesoría					
- Otros Recursos Tributarios					
- De Origen Nacional					
- Distribución Secundaria - Ley 23549 y Modif.					
- Otros de Origen Nacional					
- Garantía de Participación					
- Ley 24046 - Transf. Servicios Educativos					
- Ley 24048 - FOSOCO - FIDUCIARI					
- Ley 24049 - HOSPITALES Y MINORIDAD Y FLIA.					
- Impuesto a los Activos - Ley 23905					
- Impuesto a los Ganancias - Otros Ingresos, B. Social					
- Impuesto a los Ganancias - Est. Contribuyente Beneficiario					
- Impuesto a los Ganancias - Suma Fija - Ley 24621					
- Impuesto a los Ganancias - Ley 24609					
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24590					
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24596 - Art.10					
- IVA - Ley 23568 art. 6° Pro.2					
- Fondo Sub. Com. de Tarifas Eléctricas Ley N° 24065					
- Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales					
- Fondo Energía Eléctrica					
- Otros					
- Regimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes					
- Fondo Oro Rosado					
- Fda. Educ. y Prom. Cooperativa (Ley N° 23.427)					
- Montevideo Dto. 102395					
- Otros					
- Afectados a Obras Públicas					
- Obras de Infraestructura - Ley 23066					
- Cooperación Vial - Ley 23266					
- F.I.E.D.E. - Ley 23066					
- F.O.H.A.V. - Ley 23968 y 24404					
- CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL					
- Aportes y Pensiones que perciben Org. de Pres. y Asist. Soc.					
- No Tributarios					
- Regalías					
- de Hidrocarburos					
- de Recursos Hídricos y Otros					
- Otros No Tributarios					
- Ya. Rentes y Serv. de la Adm. Publ.					
- Actividades de Prod. Empr. Publ.					
- Renta de la Propiedad					
- Ingresos Cobrados					
- Transferencias Corrientes					
- Aportes No Reintegr. a Finanz. Extranj. Ctes.					
- ATN a Finanz. Extranj. Ctes.					
- Fondo de A.T.N.					
- Aporte Ministerio de Economía					
- Aporte Ministerio del Interior					
- Subsidio a los Consumidores de Gas					
- Otros Transferencias Corrientes					
II. GASTOS CORRIENTES					
- Gastos de Consumo					
- Personal					
- Bienes de Consumo					
- Servicios					
- Renta de la Propiedad					
- Intereses y Gtos. de la Deuda					
- Exacciones de la Seguridad Social					
- Prestos. que brindan las Org. de Pres. y Asist. Soc.					
- Transferencias Corrientes					
- Al Sector Privado					
- Eficiencia Privada					
- Otros					
- Al Sector Público					
- Municipios					
- Cooperación a Municipios					
- Subsidios a Municipios					
- Organismos de Seguridad Social					
- Organismos no Consolidados Presup.					
- Otros					
- Al Sector Externo					
III. RESULTADO ECONOMICO					
IV. INGRESOS DE CAPITAL					
- Ingresos de Capital					
- Venta de Activos Fijos					
- Transferencias de Capital					
- Aportes No Reintegr. a Finanz. Extranj. de Capital					
- Fondo Desarrollo Regional					
- ATN a Finanz. Extranj. de Capital					
- Fondo de A.T.N.					
- Aporte Ministerio de Economía					
- Aporte Ministerio del Interior					
- Otros Transferencias de Capital					
- Disminución de la Inversión Financiera					
- Venta de Acciones y Participaciones de Capital					
- Recupero de Préstamos					
V. GASTOS DE CAPITAL					
- Inversión Real Directa					
- Maquinaria y Equipo					
- Construcciones					
- Con Rentas Generales					
- Con Recursos Afectados					
- Otros					
- Bienes Preexistentes					
- Otros					
- Transferencias de Capital					
- Al Sector Privado					
- Eficiencia Privada					
- Otros					
- Al Sector Público					
- Municipios					
- Cooperación a Municipios					
- Subsidios a Municipios					
- Organismos de Seguridad Social					
- Organismos no Consolidados Presup.					
- Otros					
- Al Sector Externo					
- Inversión Financiera					
- Aportes de Capital					
- Prestamos					
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)					
VII. GASTOS TOTALES (II+V)					
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VI - Renta de la Propiedad)					
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)					
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS					
XI. GASTOS FIGURATIVOS					
XII. RESULTADO FINANCIERO (IX-XI)					
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX-XI-XII)					
XIV. FUENTES FINANCIERAS					
- Disminución de la Inversión Financiera					
- Uso del Fondo Anticíclico					
- Otros					
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos					
- Colocación de Títulos Públicos					
- Obtención de Préstamos de Organizaciones Internacionales					
- Obtención de Préstamos					
- Incrementos de Otros Pasivos					
- Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras					
XV. APLICACIONES FINANCIERAS					
- Inversión Financiera					
- Integración del Fondo Anticíclico					
- Otros					
- Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos					
- Amortización de Títulos Públicos					
- Devolución de Préstamos de Organizaciones Internacionales					
- Devolución de Otros Préstamos					
- Disminución de Otros Pasivos					
- Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras					

(*) En caso en que la Provincia no utilice el Devengado se transitará al Compromiso, Mandato a Pagar o Crédito a Pagar, según sea el caso

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

PROVINCIA DE

Página 2

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

MES DE

STOCK DE DEUDA, USO DEL CREDITO Y SERVICIOS DE DEUDA

EN MILLONES DE \$

PRESTAMISTA (*)	MONEDA	STOCK DE DEUDA AL	DATOS DEL PERIODO				
			USO DEL CREDITO	BASE DEVENGADO (**)		BASE CAJA (***)	
				AMORTIZACION	INTERESES (****)	AMORTIZACION	INTERESES (****)
GOBIERNO NACIONAL							
- TESORO NACIONAL							
- XXX							
- XXX							
- FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL							
- XXX							
- XXX							
- OTROS FONDOS FIDUCIARIOS							
- XXX							
- XXX							
- FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO							
- BID							
- XXX							
- XXX							
- BIRF							
- XXX							
- XXX							
- OTROS							
- XXX							
- XXX							
- FINANCIAMIENTO POR CONVENIOS BILATERALES INTERNACIONALES							
- XXX							
- XXX							
- OTROS							
- XXX							
- XXX							
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS							
REGIDAS POR B.C.R.A.							
- XXX							
- XXX							
NO REGIDAS POR EL B.C.R.A.							
- XXX							
- XXX							
PRESTAMOS DIRECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES							
- BID							
- XXX							
- XXX							
- BIRF							
- XXX							
- XXX							
- OTROS							
- XXX							
- XXX							
DEUDA CONSOLIDADA (1)							
- XXX							
- XXX							
TITULOS PUBLICOS PROVINCIALES							
- TITULOS PUBLICOS LOCALES							
- BONOS COLOCACION VOLUNTARIO							
- XXX							
- XXX							
- BONOS COLOCACION NO VOLUNTARIO							
- XXX							
- XXX							
- TITULOS PUBLICOS INTERNACIONALES (LEY EXTRANJERA)							
- XXX							
- XXX							
GARANTIA Y/O AVALES							
- XXX							
- XXX							
OTROS							
- XXX							
- XXX							
TOTAL DEUDA PUBLICA PROVINCIAL							
- XXX							

(*) XXX significa incluir dentro de cada una de las operaciones por prestamista.

(**) Divorcio (Compromiso o Mandato a Pagar).

(***) Incluye pagos del ejercicio + pagos de ejercicios anteriores.

(****) Incluye gastos y comisiones financieras.

DEUDA FLOTANTE		
- PERSONAL		
- PROVEEDORES		
- CONTRATISTAS		
- TRANSFERENCIAS		
- INTERESES		
- AMORTIZACIONES		
- OTROS		

(1) Se consigna la Deuda Consolidada no instrumentada mediante la emisión de Títulos Públicos.

9.499

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

Planilla 3

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

MES.....

GASTO EN PERSONAL (*)

Etapas: Devengado (**)

EN MILLONES \$

ESCALAFONES	REMUNERACIONES (1)	ADICIONALES (2)	SAC (3)	RETROACTIVOS Y OTROS (4)	CONTRIBUCIONES PATRONALES		SUB TOTAL (9)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)	ASIGNACIONES FAMILIARES (7)	TOTAL (8)=(6)+(7)	APORTES PERSONALES		SUELDO LIQUIDO (10)=(9)-(8)-(9)
					IMPORTE (5)	ALICUOTA				IMPORTE (8)	ALICUOTA	
1-Justicia												
2-Seguridad												
3-Salud												
4-Vial												
5-General												
6-Legislativo												
7-Autoridades Superiores												
8-Resto												
9-Subtotal (1)+...+(8)												
Docentes												
10-Titulares e Interinos												
11-Suplentes												
12-Horas Titulares e Interinas (en hs.)												
13-Horas Cátedra Titulares e Interinas (en cargos) 12/30												
14-Horas Cátedra Suplentes (en hs.)												
15-Horas Cátedra Suplentes (en cargos)												
16-Total (10)+(11)+(13)+(15)												
17-Total (9) + (16)												
Personal Transferido												
Total												

(*) Solo consignar el gasto imputado en el ítem 1 Gasto en Personal en la clasificación por objeto del gasto, no incluir gastos asociados al ítem 3 Servicios no Personales. En el caso del escalafón docente incluir montos correspondientes al FONID y al Programa Nacional de Compensación Salarial Docente, en caso que corresponda.

(**) En caso en que la Provincia no utilice el Devengado se tomará el Compromiso u Ordenado a Pagar, según sea el caso.

Aguinaldo: montos correspondientes al sueldo anual complementario, solo completar en los meses que corresponda. No deben incluirse dichos montos en las columnas Remuneraciones ni Adicionales.

Retiro: son costos laborales de salarios correspondientes a períodos anteriores cuyo devengamiento se realiza en el presente mes. Los montos de retroactivos no deben ser incluidos en las columnas Remuneraciones ni Adicionales.

Otros: son costos laborales destinados a pagos de suma fija por única vez o algún otro concepto no incluido en las restantes columnas.

Nota: en caso que otro escalafón contemple suplencias, incorporar las filas adicionales que sean necesarias para identificar dichos costos laborales al interior de cada escalafón.

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

Planilla 4

SITUACION DEL TESORO
CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

MES DE

EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				
	ADMINIST. CENTRAL (1)		ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)
	Tesorería General	Otras			
CONCEPTO					
1) <u>Valores Activos</u>					
Caja					
Bancos					
Cuentas a cobrar					
Organismos Descentralizados					
Tesorería General de la Provincia					
Otros					
2) <u>Valores Pasivos</u>					
Remuneraciones al Personal					
Aportes de Previsión Social					
Aportes para Obra Social					
Proveedores					
Contratistas					
Municipalidades y Otros Entes Comunales					
Empresas del Estado Provincial					
Estado Nacional					
- Tesorería General de la Nación					
- Empresas del Estado Nacional					
- Otros Organismos del Estado Nacional					
Organismos Descentralizados					
Tesorería General de la Provincia					
Instituciones Financieras					
Otros					
3) <u>Diferencia (1-2)</u>					

9.499

COPIA DEL ORIGINAL

9.499

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

Planilla 5

SALDOS BANCARIOS
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO (*)
MES DE

EN MILLONES DE \$ Y/O US\$

SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS	En \$	En US\$
I) ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA - (1)+(2)+(3)+(4)+(5)		
1) ADMINISTRACION CENTRAL		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
2) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
3) FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
4) INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
5) DEPOSITOS JUDICIALES		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
III) EMPRESAS Y OTROS ENTES		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
TOTAL (I + II)		

UTILIZACION F.U.C.O.

(*) La información debe estar en línea con lo informado por los Bancos Agentes Oficiales al B.C.R.A. en el marco del Sistema Centralizado de Requerimientos de Información (SISCEN) Tarea 11 - Tabla 12.

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO II

INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA (Artículo 5 inciso b)

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO TRIMESTRAL

Planilla 6. Planta de Personal Ocupada de la Administración Pública No Financiera por agregado institucional.

Planilla 7. Característica de los Avaluos y/o Garantías Otorgado por la Administración Pública No Financiera. **Anexo IV. Art: 23 Dto. N° 1731/2004**

Planilla 8. Esquema Finalidad – Función por Objeto de la Administración Pública Financiera en la etapa Devengado (Compromiso – Mandado u Ordenado a Pagar). **Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Plantilla 1.3**

Planilla 9. Desagregación de los Recursos Tributarios de Origen Provincial asociados al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario así como también la desagregación de los Recursos No Tributarios.

La información trimestral deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el trimestre.

La información contenida en la **Planilla 6** deberá ser al 31 de marzo; 30 de junio; 30 de septiembre y 31 de diciembre.

La información contenida en la **Planilla 8** debe corresponder a los datos acumulados a cada trimestre de referencia.

Planilla 10. Planta de Personal ocupado del Sector Público No Financiero por agregado institucional.

Planilla 11. Gasto en Personal por agregado institucional del Sector Público No Financiero y por escalafón en la etapa del Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar u Ordenado a Pagar).

Esta información debe ser presentada en un plazo que no exceda la finalización de un trimestre de rezago.

INFORMACIÓN ANUAL

Planilla 12. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público No Financiero de la ejecución de cierre en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso – Mandado u Ordenado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. **Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Plantilla 1.1**

Las Planillas correspondientes al ejercicio finalizado deberán ser remitidas dentro de los 60 días de cerrado dicho ejercicio.

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

Planilla 13. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público No Financiero de la Ley de Presupuesto anual o, en su defecto, el Presupuesto Prorrogado. **Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.1 y Planilla 1.4, con desagregación conforme a Anexo Art. 2 Resolución N° 33/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.**

Las planillas con la información correspondiente a cada ejercicio, deberán ser remitidas dentro de los 60 días de sancionado el Presupuesto, o antes del 31 de enero para el caso de que la provincia cuente con un Presupuesto Prorrogado.

Planilla 14. Esquema Ahorro-Inversión-financiamiento de la Administración Pública No Financiera en la etapa Base Devengado (Compromiso-Mandado a Pagar u Ordenado a Pagar), que contenga una proyección mensual del año en curso.

Planilla 15. Información Presupuestaria con la desagregación de los Recursos Tributarios de Origen Provincial asociados al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario así como también la desagregación de los Recursos No Tributarios.

Planilla 16. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alícuotas vigentes.

Planilla 17. Impuesto de Sellos. Alícuotas vigentes.

Las planillas 14, 15, 16 y 17 correspondiente al ejercicio en curso, deberá ser remitida dentro de los 30 días de iniciado dicho ejercicio.

Cuenta de Inversión del ejercicio: Deberá remitirse dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación ante la autoridad competente

ES COPIA DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLALBA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

CONSEJO DE ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
ESQUEMA ALGORITMO - INVERSIÓN FINANCIADA

ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN + FINANCIAMIENTO

Etapas: Criedko Vozento - Devonizado (*) - Paraiso del Elorick y Paraiso de Elorick los Antiguos

EN MILLONES DE X

Planilla N° 1

MILLONES DE \$	PROVINCIA DE	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
CONCEPTO	CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
		ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
I. INGRESOS CORRIENTES						
- Urbanos						
- De Origen Provincial						
- Ingresos Urbanos						
- Inmobiliarios						
- Otros						
- De Origen Nacional						
- Distribución Secundaria - Ley 23848 y Modif.						
- Otras de Origen Nacional						
- Ganancia de Cooperación						
- Ley 24043 - Tercer. Servicios Educativos						
- Ley 24049 - FOSDEC - FRODECIN						
- Ley 24049 - HOSPITALES Y MINORIDAD Y FLIA.						
- Impuesto a los Autos - Ley 23806						
- Impuesto a los Ganancias - Otras Ingresos D. Social						
- Impuesto a los Ganancias - Imp. Comercio Exterior						
- Impuesto a los Ganancias - Ley 24299						
- Impuesto a los Dividendos Pasivos - Ley 24169 - Art. 30						
- IVA - Ley 23806 art. 2º y Modif.						
- Fondo Club. Grem. de Talleres Industriales Ley Nº 24066						
- Fondo Compensador Desempleados Pasivos						
- Otros						
- Asignados a Obras Públicas						
- Obras de Infraestructura - Ley 23806						
- Cooperación Vial - Ley 23806						
- F.I.D.E.I. - Ley 23806						
- F.O.A.S.V. - Ley 23806 y 24064						
- Contribuciones a la Seguridad Social						
- Aportes y Retenciones que pertenecen Orde. Prov. y Asist. Soc.						
- Transferencias						
- de Municipios						
- de Reservas Históricas y Otras						
- Otras No Tributarias						
- Rebajas y Servicios a Administración						
- Actividades de Prod. Econ. Publ.						
- Rentas de la Propiedad						
- Ingresos Casados						
- Transferencias Corrientes						
- Aportes No Financieros, a Finanz. Econ. de Capital						
- A.T.N. a Finanz. Econ. de Capital						
- Fondo de A.T.N.						
- Aportes Ministeriales de Inversión						
- Aportes Ministeriales de Inversión						
- Subsidios a las Cooperativas de Inversión						
- Otras Transferencias Corrientes						
II. GASTOS CORRIENTES						
- Gastos de Consumo						
- Personal						
- Bienes de Consumo						
- Servicios						
- Rentas de la Propiedad						
- Intereses y Gastos de la Deuda						
- Transferencias a la Seguridad Social						
- Prestaciones que pertenecen Orde. Prov. y Asist. Soc.						
- Transferencias Corrientes						
- Al Sector Privado						
- Entendimiento Privado						
- Otras						
- Al Sector Público						
- Municipios						
- Cooperación a Municipios						
- Subsidios a Municipios						
- Disposiciones de Seguridad Social						
- Operaciones no Consolidadas Presupuesto						
- Otras						
- Al Sector Externo						
III. RESULTADO FINANCIERO						
IV. INGRESOS DE CAPITAL						
- Recursos Primarios de Capital						
- Venta de Activos Fijos						
- Transferencias de Capital						
- Aportes No Financieros, a Finanz. Econ. de Capital						
- Fondo Desarrollo Regional						
- A.T.N. a Finanz. Econ. de Capital						
- Fondo de A.T.N.						
- Aportes Ministeriales de Inversión						
- Aportes Ministeriales de Inversión						
- Subsidios a las Cooperativas de Inversión						
- Otras Transferencias de Capital						
- Transferencias de Capital						
- Venta de Acciones y Participaciones de Capital						
- Recupera de Prestatarios						
V. GASTOS DE CAPITAL						
- Inversión Real Directa						
- Inversión en Equipos						
- Construcción						
- Con Planes y Programas						
- Con Recursos Asignados						
- Bienes, Prestaciones y Otros						
- Transferencias de Capital						
- Al Sector Privado						
- Entendimiento Privado						
- Otras						
- Al Sector Público						
- Municipios						
- Cooperación a Municipios						
- Subsidios a Municipios						
- Disposiciones de Seguridad Social						
- Operaciones no Consolidadas Presupuesto						
- Otras						
- Al Sector Externo						
- Inversión Financiera						
- Aportes de Capital						
- Prestaciones						
VI. INGRESOS TOTALES (I+II)						
VII. GASTOS TOTALES (III+IV)						
VIII. GASTOS PRIMARIOS (V - Rentas de la Propiedad)						
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIVO (VI-VII)						
X. CONTRIBUCIONES FISCALES						
XI. GASTOS FISCALES						
XII. RESULTADO PRIMARIO (X+XI)						
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX+X+XI)						
XIV. FUENTES FINANCIERAS						
- Distribución de la Inversión Financiera						
- Uso del Fondo Amortizado						
- Otras						
- Endeudamiento Público e Interés de Otras Pasivos						
- Colocación de Títulos Públicos						
- Otorgamiento de Prestaciones de Organismo Intermedios						
- Otorgamiento de Prestaciones						
- Intereses sobre Dinero Préstamos						
- Contribuciones Fiscales para Aplicaciones Financieras						
XV. APLICACIONES FINANCIERAS						
- Inversión Financiera						
- Integración del Fondo Amortizado						
- Otras						
- Asignación de Dinero y Distribución de Otros Pasivos						
- Asignación de Títulos Públicos						
- Devolución de Prestaciones de Organismo Intermedios						
- Devolución de Otros Pasivos						
- Distribución de Otros Pasivos						
- Contribuciones Fiscales para Aplicaciones Financieras						

(4) En caso de que la Presidencia, por utilidad de Desempeño sea formada el Comandante, Abogado o Primer o Segundo de Guardia o Primer, Segundo, Tercero o Cuarto de Guardia.

9.499

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

PROVINCIA DE

Planilla 2

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

MES DE

STOCK DE DEUDA, USO DEL CREDITO Y SERVICIOS DE DEUDA

EN MILLONES DE \$

PRESTAMISTA (1)	MONEDA	STOCK DE DEUDA AL	DATOS DEL PERIODO					
			USO DEL CREDITO	BASE DEVENGADO (2)		BASE CAJA (22)		
				AMORTIZACION	INTERESES (2222)	AMORTIZACION	INTERESES (2222)	
GOBIERNO NACIONAL								
- TESORO NACIONAL								
- XXX								
- XXX								
- FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL								
- XXX								
- XXX								
- OTROS FONDOS FIDUCIARIOS								
- XXX								
- XXX								
- FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO								
- BID								
- XXX								
- XXX								
- BIRF								
- XXX								
- XXX								
- OTROS								
- XXX								
- XXX								
- FINANCIAMIENTO POR CONVENIOS BILATERALES INTERNACIONALES								
- XXX								
- XXX								
- OTROS								
- XXX								
- XXX								
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS								
REGIDAS POR B.C.R.A.								
- XXX								
- XXX								
NO REGIDAS POR EL B.C.R.A.								
- XXX								
- XXX								
PRESTAMOS DIRECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES								
- BID								
- XXX								
- XXX								
- BIRF								
- XXX								
- XXX								
- OTROS								
- XXX								
- XXX								
DEUDA CONSOLIDADA (1)								
- XXX								
- XXX								
TITULOS PUBLICOS PROVINCIALES								
- TITULOS PUBLICOS LOCALES								
- BONOS COLOCACION VOLUNTARIO								
- XXX								
- XXX								
- BONOS COLOCACION NO VOLUNTARIO								
- XXX								
- XXX								
- TITULOS PUBLICOS INTERNACIONALES (LEY EXTRANJERA)								
- XXX								
- XXX								
GARANTIA VIO AUALES								
- XXX								
- XXX								
OTROS								
- XXX								
- XXX								
TOTAL DEUDA PUBLICA PROVINCIAL								

(1) XXX significa incluir detalle de cada una de las operaciones del Prestatario.

(*) XXX significa incluir detalle de cada uno de las operaciones por préstamo.

(**) Devengando (Compromiso o Mandato a Pagar).

(***) Incluye pagados del ejercicio + pagados de ejercicios anteriores.

(****) Incluye gastos y comisiones financieras.

DEUDA FLUJANTE		
- PERSONAL		
- PROVEEDORES		
- CONTRATISTAS		
- TRANSFERENCIAS		
- INTERESES		
- AMORTIZACIONES		
- OTROS		

(1) Se consigna la Deuda Consolidada no instrumentada mediante la emisión de Títulos Públicos.

9.499

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

Planilla 3

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

MES

GASTO EN PERSONAL (*)

Etapas: Devengado (**)

EN MILLONES \$

ESCALAFONES	REMUNERACIONES (1)	ADICIONALES (2)	SAC (3)	RETROACTIVOS Y OTROS (4)	CONTRIBUCIONES PATRONALES		SUB TOTAL (9)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)	ASIGNACIONES FAMILIARES (7)	TOTAL (8)=(6)+(7)	APORTES PERSONALES		SUELDO LIQUIDO (10)=(8)-(9)-(11)
					IMPORTE (5)	ALICUOTA				IMPORTE (6)	ALICUOTA	
1-Justicia												
2-Seguridad												
3-Salud												
4-Vivi												
5-General												
6-Legislativo												
7-Autoridades Superiores												
8-Riesgo												
9-Subtotal (1)+...+(8)												
10-Indicadores												
11-Suplementos												
12-Horas Tardías e Infirmas (en hrs.)												
13-Horas Cátedra Tardías e Infirmas (en hrs.)												
14-Horas Cátedra Suplementos (en hrs.)												
15-Horas Cátedra Suplementos (en hrs.)												
16-Horas Cátedra Suplementos (en hrs.)												
17-Total (9)+(10)+(11)+(12)+(13)+(14)+(15)+(16)												
Personal Transferido												
Total												

(*) Solo consignar el gasto imputado en el ítem 1 Gasto en Personal en la clasificación por objeto del gasto, no incluir gastos asociados al ítem 2 Servicio no Personales. En el caso del personal docente incluir montos correspondientes al FONED y al Programa Nacional de Compensación Salarial Docente, en caso que corresponda.

(**) En caso que la Provincia no utilice el Devengado se llama al Compromiso u Ordenado a Pagar, según sea el caso.

Agrupación: montos correspondientes al sueldo anual complementario, solo consignar en los meses que corresponden. No deben incluirse otros montos en las columnas Remuneraciones y Adicionales.

Retenciones: son costos laborales de salarios correspondientes a períodos anteriores cuyo devengamiento se realiza en el presente mes. Los montos de retención no deben ser incluidos en las columnas Remuneraciones y Adicionales.

Otros: son costos laborales destinados a pagar de suma fija por única vez o algún otro concepto no incluido en las restantes columnas.

Nota: en caso que una escalafón contemple suplencias, incorporar las filas adicionales que sean necesarias para identificar dichos costos laborales al ítem de cada escalafón.

 JOHN WILEY & SONS
 1080 Main Street, New York, NY 10017-4800, USA
 108 River Street, Hoboken, NJ 07030, USA
 100 Brook Hill Drive, Westchester, NY 10804, USA
 1000 River Street, New York, NY 10014, USA
 1000 River Street, New York, NY 10014, USA

SITUACION DEL TESORO
CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

MESDE

EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					
CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL (1)		ORG. DESCENT. (2)	FDS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	SUBTOTAL (5)=(1+2+3+4)
	Tesorería General	Otras				
1) <u>Valores Activos</u> Caja Bancos Cuentas a cobrar Organismos Descentralizados Tesorería General de la Provincia Otros						
2) <u>Valores Pasivos</u> Remuneraciones al Personal Aportes de Previsión Social Aportes para Obra Social Proveedores Contratistas Municipalidades y Otros Entes Comunales Empresas del Estado Provincial Estado Nacional - Tesorería General de la Nación - Empresas del Estado Nacional - Otros Organismos del Estado Nacional Organismos Descentralizados Tesorería General de la Provincia Instituciones Financieras Otros						
3) <u>Diferencia (1-2)</u>						

9.499

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

**SALDOS BANCARIOS
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO (*)
MES DE**

Planilla 5

EN MILLONES DE \$ Y/O U\$S

SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS	En \$	En U\$S
I) ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA - (1)+(2)+(3)+(4)+(5)		
1) ADMINISTRACION CENTRAL		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
2) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
3) FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
4) INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
5) DEPOSITOS JUDICIALES		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
II) EMPRESAS Y OTROS ENTES		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
TOTAL (I + II)		

UTILIZACION F.U.C.O.

(*) La Información debe estar en línea con lo informado por los Bancos Agentes Oficiales al B.C.R.A. en el marco del Sistema Centralizado de Requerimientos de Información (SISCEN) Tarea 11 - Tabla 12.

9.499

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

Planilla 6

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA

31 DE MARZO, 30 DE JUNIO, 30 DE SEPTIEMBRE Y 31 DE DICIEMBRE

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EN NUMEROS DE CARGOS OCUPADOS

PROVINCIA DE	JUSTICIA	SEGURIDAD	SALUD	VIAL	GENERAL	LEGISLATIVO	AUTORIDADES SUPERIORES	RESTO	SUBTOTAL	DOCENTE						TOTAL DOCENTE a+b+c+d+e+f
										CARGOS		HORAS CATEDRAS				
										Titulares e interinos a	Suplente s b	En horas		En cargos (f)		
												Titulares e interino c	Suplentes d	Titulares e interino e	Suplentes f	
PERMANENTE (2)																
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA																
ADMINISTRACION CENTRAL																
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS																
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES																
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL																
TEMPORARIO (2)																
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA																
ADMINISTRACION CENTRAL																
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS																
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES																
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL																
CONTRATADO (3)																
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA																
ADMINISTRACION CENTRAL																
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS																
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES																
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL																
TOTAL																

1) Cargo = 30 Horas Cátedra

(1) Cargo = 30 Horas Catedra

(2) Permanente y Temporal: debe referir al personal cuyo costo laboral se encuentra imputado en el inciso 1 Gasto en Personal en la clasificación por objeto del gasto.

(3) Contratado: personal cuyo costo laboral se encuentra imputado en el inciso 3 Servicios No Personales de la clasificación por objeto, como por ejemplo pasantías o contratos de locación de obra. De incluirse en este concepto otro tipo de contratación de personal, aclararlo en una nota al pie.

9.499

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

Planilla 7

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
CARACTERISTICAS DE LOS AVALES Y/O GARANTIAS OTORGADOS
TRIMESTRE DE DE

EN MILLONES DE \$

BENEFICIARIO	MARCO LEGAL	PROYECTO	PROGRAMA	MONTO DEL CONTRATO	MONEDA	GARANTIA DE CONTRAPARTE	SALDO ADEUDADO	CONDICIONES FINANCIERAS			
								PLAZO	GRACIA	TASA	CANTIDAD DE CUOTAS
XXXX XXXX	Ley/Dto. N° Ley/Dto. N°										

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

9.499

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

Planilla 8

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
ACUMULADO AL TRIMESTRE
ESQUEMA FINALIDAD Y FUNCION POR OBJETO DEL GASTO

Etapas: Devengado (*)

EN MILLONES DE \$

FINALIDAD Y FUNCION	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CONSUMO	PERSONAL	BIENES Y SERVICIOS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	TRANSE. CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	INV. REAL DIRECTA	TRANSE. DE CAPITAL	INVERSION FUERA	TOTAL
I. ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL												
Legislatura												
Judicial												
Dirección superior ejecutiva												
Relaciones exteriores												
Relaciones interiores												
Administración fiscal												
Control de la gestión pública												
Información y estadística básica												
II. SERVICIOS DE SEGURIDAD												
Seguridad interior												
Sistema penal												
III. SERVICIOS SOCIALES												
Salud												
Promoción y asistencia social												
Seguridad social												
Educación y cultura												
Ciencia y técnica												
Trabajo												
Vivienda y urbanismo												
Agua potable y alcantarillado												
Otros servicios urbanos												
IV. SERVICIOS ECONOMICOS												
Energía, combustibles y minería												
Comunicaciones												
Transporte												
Ecología y medio ambiente												
Agricultura												
Industria												
Comercio, turismo y otros servicios												
Seguros y finanzas												
Otros servicios económicos												
V. DEUDA PUBLICA												
TOTAL												

(*) En caso en que la Provincia no utilice el Devengado se tomará el Compromiso, Mandado a Pagar u Ordenado a Pagar, según sea el caso.

9.499

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

Planilla N° 9

CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
TRIMESTRE DEDE.....

Etapas: Crédito Vigente - Devengado - Percibido
EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				
CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	TOTAL (5)=(1+2+3+4)
I. INGRESOS TRIBUTARIOS DE ORIGEN PROVINCIAL Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral Resto Impuesto Inmobiliario Urbano Rural					
II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS Regalías De Hidrocarburos Petróleo Gas Otras - GLP - Gas Licuado Petróleo - Gasolina - Otros De Recursos Hídricos De Recursos Mineros Cobre Oro Otras Otros No Tributarios Tasas Derechos Canonas Otros Multas Alquileres Otros					

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

9.499

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

Planilla 10

SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO
PLANTA DE PERSONAL OCUPADA
30 DE JUNIO Y 31 DE DICIEMBRE
EN NUMEROS DE CARGOS OCUPADOS

PROVINCIA DE	JUSTICIA	SEGURIDAD	SALUD	VIAL	GENERAL	LEGISLATIVO	AUTORIDADES SUPERIORES	RESTO	SUBTOTAL	DOCENTE						TOTAL DOCENTE a+b+c+d+e+f
										CARGOS		HORAS CATEDRAS				
										En horas		En cargos (f)				
										Titulares a	Suplentes b	Titulares e interino c	Suplentes d	Titulares e interino e	Suplentes f	
PERMANENTE (2)																
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA																
- ADMINISTRACION CENTRAL																
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS																
- FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES																
- INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL																
- INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES																
- INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL																
- EMPRESAS Y OTROS ENTES																
TEMPORARIO (2)																
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA																
- ADMINISTRACION CENTRAL																
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS																
- FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES																
- INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL																
- INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES																
- INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL																
- EMPRESAS Y OTROS ENTES																
CONTRATADO (3)																
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA																
- ADMINISTRACION CENTRAL																
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS																
- FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES																
- INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL																
- INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES																
- INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL																
- EMPRESAS Y OTROS ENTES																
TOTAL																

1 : Cargo = 30 Horas Cátedra

(1) 1 Cargo = 30 Horas Catedra

(2) Permanente y Temporal: debe referir al personal cuyo costo laboral se encuentra imputado en el inciso 1 Gasto en Personal en la clasificación por objeto del gasto.

(3) Contratado: personal cuyo costo laboral se encuentra imputado en el inciso 3 Servicios No Personales de la clasificación por objeto, como por ejemplo pasajes o contratos de locación de obra. Debe incluirse en esta concepto otro tipo de contratación de personal, adscrito en una nota al pie.

Nota: en caso que el escalafón contemple suplencias, incorporar las columnas adicionales que sean necesarias para identificar dichos cargos e indicar de cada escalafón.

9.499

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

Planilla 11

SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO
GASTO EN PERSONAL (*)
MES DE JUNIO Y MES DE DICIEMBRE
Etapas: Devengado (**)
EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	JUSTICIA	SEGURIDAD	SALUD	VIAL	GENERAL	LEGISLATIVO	AUTORIDADES SUPERIORES	RESTO	SUBTOTAL	DOCENTE					TOTAL DOCENTE a+b+c+d
										CARGOS		HORAS CATEDRA			
										Titulares a	Interinos b	Suplentes c	Interinos d	Suplentes e	
PERMANENTE (1)															
ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACION CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
TEMPORARIO (1)															
ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACION CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
CONTRATADO (2)															
ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACION CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
TOTAL															

(*) Se consigna el gasto total (sueldo básico, adicionales, asignaciones familiares, contribuciones patronales, entre otros). En el caso del escalafón docente incluir montos correspondientes al FONID y al Programa Nacional de Compensación Salarial Docente, en caso que corresponda.
(**) En caso en que la Provincia no utilice el Devengado se tomará el Compromiso. Mandato a Pagar u Ordenado a Pagar, según sea el caso.

(1) Permanente y Temporal: debe reflejar el personal cuyo costo laboral se encuentra imputado en el ítem 1 Gasto en Personal en la clasificación por objeto del gasto.

(2) Contratado: gasto referente a personal que se encuentra imputado en el ítem 3 Servicios No Personales de la clasificación por objeto, o no por ejemplo pasantes o contratos de locación de obra. De incluirse el gasto dirigido a otro tipo de contratación de personal, aclararlo en una nota al pie.

9.499

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO

ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

Planilla 12

EJECUCION DE CIERRE AÑO

Etapas: Crédito Vigente - Devengado (*) - Pagado del Ejercicio - Pagado de Ejercicios Anteriores

EN MILLONES DE PESOS CORRIENTES

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES			TOTAL DEL SECTOR PUBLICO
	ADMINIST. CENTRAL	ORG. DESCENT.	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP	INST. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	INST. DE OBRA SOCIAL	EMPRESAS Y OTROS ENTES	SUBTOTAL	
CONCEPTO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1+2+3+4)	(6)	(7)	(8)=(6+7)	(9)=(5+8)
I. INGRESOS CORRIENTES									
- <u>Tributarios</u>									
- De Origen Provincial									
- De Origen Nacional									
- <u>Contribuciones a la Seguridad Social</u>									
- <u>No Tributarios</u>									
- Regalias									
- Otros No Tributarios									
- <u>Via Bienes y Serv. de la Adm. Publ.</u>									
- <u>Rentas de la Propiedad</u>									
- <u>Transferencias Corrientes</u>									
II. GASTOS CORRIENTES									
- <u>Gastos de Consumo</u>									
- Personal									
- Bienes y Servicios									
- Otros Gastos									
- <u>Rentas de la Propiedad</u>									
- <u>Prestaciones de la Seguridad Social</u>									
- <u>Transferencias Corrientes</u>									
- Al Sector Privado									
- Al Sector Público									
- Municipios									
- Otros									
- Al Sector Externo									
III. RESULTADO ECONOMICO									
IV. INGRESOS DE CAPITAL									
- <u>Recursos Propios de Cap. II</u>									
- <u>Transferencias de Capital</u>									
- <u>Disminución de la Inversión Financiera</u>									
V. GASTOS DE CAPITAL									
- <u>Inversión Real Directa</u>									
- <u>Transferencias de Capital</u>									
- Al Sector Privado									
- Al Sector Público									
- Municipios									
- Otros del Sector Público									
- Al Sector Externo									
- <u>Inversión Financiera</u>									
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)									
VII. GASTOS TOTALES (II+V)									
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII - Rentas de la Propiedad)									
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)									
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS									
XI. GASTOS FIGURATIVOS									
XII. RESULTADO PRIMARIO (IX-XI)									
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)									
XVI. FUENTES FINANCIERAS									
- <u>Disminución de la Inversión Financiera</u>									
- <u>Uso del Fondo Anticíclico</u>									
- Otros									
- <u>Endeudamiento Público e increm. de Otros Pasivos</u>									
- <u>Colocación de Títulos Públicos</u>									
- <u>Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales</u>									
- <u>Obtención de Préstamos</u>									
- <u>Incrementos de Otros Pasivos</u>									
- <u>Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras</u>									
XV. APLICACIONES FINANCIERAS									
- <u>Inversión Financiera</u>									
- <u>Integración del Fondo Anticíclico</u>									
- Otros									
- <u>Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos</u>									
- <u>Amortización de Títulos Públicos</u>									
- <u>Devolución de Préstamos de Organismos Internacionales</u>									
- <u>Devolución de Otros Préstamos</u>									
- <u>Disminución de Otros Pasivos</u>									
- <u>Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras</u>									

(*) En caso en que la Provincia no utilice el Devengado se tomará el Compromiso, Mandado u Ordenado a Pagar, según sea el caso.

9.499

SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
PRESUPUESTO AÑO

FIG. 4. Lysates for Phage Adsorption.



Planilla 34



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

9.499

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

Plantilla N° 15

CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
PRESUPUESTO AÑO

Etapas: Crédito Original
EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				
CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	TOTAL (5)=(1+2+3+4)
I. INGRESOS TRIBUTARIOS DE ORIGEN PROVINCIAL					
Impuesto sobre los Ingresos Brutos					
Convenio Multilateral					
Resto					
Impuesto Inmobiliario					
Urbano					
Rural					
II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS					
Regalías					
De Hidrocarburos					
Petróleo					
Gas					
Otras					
- GLP - Gas Licuado Petróleo					
- Gasolina					
- Otros					
De Recursos Hídricos					
De Recursos Mineros					
Cobre					
Oro					
Otras					
Otros No Tributarios					
Tasas					
Derechos					
Canonías					
Otros					
Multas					
Alquileres					
Otros					

9.499

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

PROVINCIA DE:

Planilla N° 16

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
AÑO

ACTIVIDADES	Alícuota General para la Actividad	Alícuota Especial y/o exenciones (*)			Alícuota Diferencial
		Actividad	Tasa en %	Normativa	
PRODUCCIÓN PRIMARIA					
Agricultura					
Ganadería					
Pesca					
Silvicultura					
Producción de Petróleo Crudo					
Producción de Gas Natural					
Explotación de Minas					
Explotación de Canteras					
INDUSTRIA					
Producción de Bienes excepto liq. Y Gas Natural					
Industrialización de Combustibles Líquidos y Gas Natural					
Generación de energía eléctrica					
CONSTRUCCIÓN					
Construcción					
Servicios de Construcción					
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA					
Electricidad, Gas y Agua consumo residencial					
Electricidad, Gas y Agua consumo industrial					
Distribución de Gas					
COMERCIO AL POR MAYOR					
Comercio Mayorista Alícuota General					
Comercio Mayorista de combustible excepto líquidos					
Comercio Mayorista Tabaco y Cigarrillos					
Comercialización de productos agrícolas efectuados por cuenta propia por acopiadores					
Comercialización de materias primas pecuarias (incluye animales vivos), productos ganaderos, textiles, bebida, metales, maderas.					
Comercio de bienes usados					
COMERCIO POR MINORISTA					
Comercio Minorista					
Venta al por menor de bebidas, pan, carnes, frutas, productos de granos, almacen, textiles, etc.					
Comercio Minorista Tabaco y Cigarrillos					
Comercio Minorista Medicamentos de uso humano					
Comercio Minorista Billetes de Lotería y juegos de azar					
Exposición al público de combustible en una sola etapa					
RESTAURANTES Y HOTELES					
Boites, Cíbaros, etc. (*)					
Restaurantes y Hoteles					
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES					
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones					
Servicio de transporte ferroviario, automotor, aéreo, de carga y pasajeros					
INTERMEDIACIÓN Y SERV. FINANCIEROS DE SEGUROS Y					
Préstamo de dinero entidades Ley 21 526					
Préstamo de dinero excluidas entidades Ley 21 526					
Compraventa de Divisas					
Compraventa de Títulos valores					
Seguros					
FCI, CCyA y AFJP					
OTROS SERVICIOS					
Servicios prestados a las empresas					
Servicios educativos					
Servicios de salud					
Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar					
Servicios Personales y hogares					
Ejercicio de Profesiones Liberales					
Locación de inmuebles					
Agencias de turismo					
Agencias o empresas de publicidad					
Servicios de intermediación					
Servicios de administración de mercados financieros					

9.499

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

PROVINCIA DE:
IMPUESTO DE SELLOS
AÑO:

Planilla N° 17

	Alicuota y/o	Observaciones
Actos y Contr. No Gravados Expresamente (Alicuota General)		
Actos y Contratos en General		
Billetes de Lotería		
Cesión de Derechos y Acciones		
Concesiones		
Reconocimiento de Deudas y Obligaciones		
Contratos relacionados a servicios públicos básicos y comunicaciones		
Garantías, Fianzas y Avales		
Locación y Subl. De Cosas, Der., Obras y Ss.		
Compraventa de Mercaderías y Bs Muebles (excepto autom.)		
Compraventa de Automotores		
Compraventa de Productos agropecuarios		
Contratos de Mutuo		
Prendas		
Constitución, Disol. y Liquid. De Sociedades		
Actos y Contratos sobre Inmuebles		
Boletos de Compraventa		
Derechos reales (Constitución, Cesión y Cancelación)		
Dominio (general)		
Dominio (prescripción)		
Permutas		
Locación y Sublocación		
Operaciones comerciales		
Vías y Transf. de Establ. Comerc. E Indus.		
Letras de Cambio, Ordenes de Pago o Pagarés		
Tarjetas de Crédito		
Planes de Ahorro y círculos cerrados		
Operaciones Bancarias y Financieras		
Adelantos en Cta. Cte. Y Descubiertos		
Operaciones monetarias		
Giros, cheques y valores postales; transferencias efectuadas por entidades financieras		
Títulos, Valores y Obligaciones Negociables		
Préstamos		
Operaciones de Seguros		
Seguros		
Otros		
Leasing		
Fideicomisos		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JURGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA